

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

Rdo. 0050013110-007-2022-00347-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 520

REFERENCIA: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGIMEN DE VISITAS

Por intermedio de Defensor de Familia del Instituto de Bienestar Familia –ICBF-, el señor DANI JAVIER CONDE CARRILLO en representación de sus hijos D.S.C.G y M.J.C.G presentó demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS en contra de la señora MANYURI TATIANA GELVES ARANGO; de su estudio se colige que no cumple con el lleno de los requisitos exigidos para proceder a su admisión, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

De conformidad con los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 2022, se decide INADMITIR la presente demanda, para que en el término de los cinco días (5) siguientes, so pena de ser rechazada, de cumplimiento a los siguientes requisitos:

PRIMERO: Se deberán adecuar la demanda y los fundamentos de derechos de conformidad con Ley 2213 del 2022, debido a que actualmente el Decreto 806 del 2022 ya no cuenta con vigencia normativa.

SEGUNDO: Se deberá aportar en acápite de Pruebas el expediente completo de la solicitud de conciliación realizada por la señora MANYURI TATIANA GELVES ARANGO.

TERCERO: En los términos del inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 del 2022, el demandante al presentar el escrito de subsanación de la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 22386cbac743028f3532893e0913760f3645eec525aee68a64206f1a67b0d39c

Documento generado en 05/07/2022 01:39:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>